

Compareció el empresario, en la persona de su hermano Manuel, para decir que, Samtba no tenía permiso de Trabajo y que sólo estaba allí porque la encargada había sido llamada a Comisaría para reconocer a unos delincuentes; contradiciendo así lo expuesto por aquella.

Lo relatado, constituye infracción al contenido del Art. 15 de la Ley 7/1985, de 1 de Julio.

Falta que se califica como muy grave de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

La sanción se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de Quinientas Una Mil Pesetas (501.000 Pts.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 3 de Noviembre de 1992.

(12) El Secretario de la Inspección. Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO PERSONAL

El Ilmo. Sr. Alcalde por Decreto de fecha 13 de Noviembre ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el día 12 de los corrientes el plazo de 5 días hábiles para recusar la lista de los aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria de Concurso de Méritos para cubrir por funcionario Interino una plaza de Analista Programador de este Excmo. Ayuntamiento, vengo en elevar a

definitiva la misma, si bien se incluirá al aspirante D. Mariano Villarreal González, por haber presentado en el plazo reglamentario el Título exigido.

Melilla, 16 de Noviembre de 1992

(13) El Secretario General. Fdo.: Manuel Quesada Moya.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA MELILLA.

EDICTO:

D. José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hace Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el concepto de débitos a la Seguridad Social por períodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el Art. 105 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal, para que en el término de 8 días contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a los que se hace referencia son los que a continuación se relacionan: